Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

VISTO: El expediente Nº 00-00592/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto el Secretario de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad, Franco Callapino, eleva para consideración de este Cuerpo modelo de Convenio de Cooperación e Intercambio Electrónico de Información entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que, en ese sentido cabe destacar que el convenio tiene por finalidad asesorar a los/as becarios/as en las cuestiones administrativas del programa; ofrecer tutorías de apoyo académico y pedagógico y acceso a programas y proyectos socioeducativos desarrollados por las propias instituciones educativas; acercar actividades culturales, sociales, de extensión, deportivas y recreativas que fortalezcan y consoliden la trayectoria y permanencia en las instituciones educativas de los/as becarios/as, entre otros.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen Nº 018/22 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 1 llevada a cabo el 24 de febrero de 2022, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº: 00

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del Convenio de Cooperación e Intercambio Electrónico de Información entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 00

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 08
CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio en la calle Pizzurno N°935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por el/la Sr./Sra. RECTOR Dr. Daniel Alberto Quiroga , con domicilio en la calle Av. Luis M. de la Fuente S/N, en adelante la "UNIVERSIDAD", por la otra parte, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, en adelante denominado "CONVENIO", que tiene como objeto promover la cooperación en el marco del PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS/AS ("PROGRESAR" creado por Decreto N° 84/2014 con la finalidad de generar nuevas oportunidades de inclusión social a los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral), con la finalidad de aunar criterios y concertar acciones que complementen el sistema de Becas Educativas con el seguimiento y acompañamiento a las trayectorias académicas de las y los jóvenes beneficiarios/as, a cuyo efecto resulta necesario, asimismo, establecer un adecuado mecanismo de intercambio de información.

En virtud de lo expresado las partes se comprometen a:

1. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN remitirá a LA UNIVERSIDAD vía correo electrónico a la dirección por ésta informada previamente, cuya apertura podrá realizarse mediante el código de seguridad que se suministrará al máximo responsable de la institución, una planilla de datos con el listado con los/as alumnos/as solicitantes y, una vez efectuado el análisis socioeconómico y académico correspondientes, enviará el listado de aquellos/as

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 08
CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

que resultaren beneficiarios/as de las becas PROGRESAR, indicando sus nombres, No de CUIL e institución de pertenencia para su correcta individualización. La información será actualizada con cada nueva adjudicación de alumnos/as.--

2. LA UNIVERSIDAD recibirá los datos de los/as beneficiarios/as de Progresar a fin de orientar de manera precisa sus acciones de acompañamiento, en la educación obligatoria y en la educación superior (formación docente y formación técnica), para garantizar la continuidad de las trayectorias académicas y demás beneficios adicionales del programa.

3. El MINISTERIO designa como autoridades responsables de la implementación del presente CONVENIO, en forma conjunta y con actuación indistinta, a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.-

4. El área/la autoridad responsable de la implementación del presente CONVENIO en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA será La SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DEL RECTORADO.----------

5. Para el logro de los objetivos expresados en las cláusulas anteriores, las PARTES convienen:

a. Responsabilizarse por la veracidad y autenticidad de la información brindada, debiendo ser verificada previamente con la documentación o registros con que cuenten las PARTES, que avalen la misma por la autoridad competente en la materia.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 08
CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

b. Garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

c. Utilizar la información única y exclusivamente a los fines previstos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS/AS que se reflejan en el CONVENIO.----------

6. LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos que se produjere como consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.----------

7. A los fines de la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" (resultando aplicable a estos efectos la Ley 24.766) y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, así como de las infracciones a que hubiere lugar. En caso de que se tenga conocimiento de la posible comisión de un delito o violación del CONVENIO y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna, comunicado a la otra parte de modo fehaciente. Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad", sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.----------

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 08 -
CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

8. Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.----------

9. Cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los Artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario, y cualquier otra legislación modificatoria y/o complementaria que pueda surgir con posterioridad.----------

10. De tener que instrumentar nuevos procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a la que se hace referencia en las cláusulas precedentes, los mismos se concretarán mediante Adendas que se formalizarán por escrito, los que una vez consensuados formarán parte integrante del presente.----------

11. El CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de la fecha de firma del documento, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de LAS PARTES notifique a la otra parte su voluntad de darlo por concluido, con una antelación de SESENTA (60) días antes del vencimiento del presente.----------

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 00
CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

12. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el CONVENIO y sin expresión de causa, con la única obligación de informar dicha decisión a la otra parte con SESENTA (60) días de anticipación. La rescisión suspenderá las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento efectivo de rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.-------

13. A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Ante eventuales controversias la solución de las mismas será dada en el marco de las normas legales y administrativas vigentes al momento del conflicto y en su caso, supeditadas a los estrados judiciales correspondientes.----------

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....días del mes de ..... del año 2022.

Por la UNIVERSIDAD

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Por el MINISTERIO

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior